



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	INMOBILIARIA RENTAR S. A. S.
Demandado	INVERSIONES E. R. SAS.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01253-00
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 384 y siguientes del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL, instaurada por INMOBILIARIA RENTAR S. A. S., en contra de INVERSIONES E. R. SAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NÉSTOR BERNARDO LÓPEZ GARCÍA portador de la tarjeta profesional con T.P. 199.334 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7ec0d0a2b25c194cbdbf99ebcf5c47463e912f2bd75d402197f613148ac65a**

Documento generado en 17/01/2022 12:38:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>